

ANEXO II

Tribunal

Titulares:

Presidente: Don Rafael Pastor Ridruejo, Director general de Asuntos Consulares.

Vocales: Don Roberto Mesa Garrido, Catedrático de Derecho y Relaciones Internacionales, Facultad de Ciencias Políticas y Sociología de la Universidad Complutense de Madrid; don Alejandro Lorca Corrons, Catedrático de Teoría Económica de la Universidad Autónoma de Madrid; don José Manuel Pérez Prendes, Catedrático de la Facultad de Derecho de la Universidad Complutense de Madrid; doña María del Carmen Iglesias Cano, Catedrática del área de Conocimiento de Historia del Pensamiento y de los Movimientos Sociales y Políticos, Facultad de Ciencias Políticas y Sociología de la Universidad Complutense de Madrid; don Carlos Manuel de Benavides Salas, Cuerpo Diplomático.

Secretario: Don Felipe Sanz Portolés, Cuerpo Diplomático.

Suplentes:

Presidente: Don Rafael Muñoz López-Carmona, Director General del Servicio Exterior.

Vocales: Don Luis Ignacio Sánchez Rodríguez, Catedrático de Derecho Internacional Público de la Universidad de Alcalá de Henares; don Julio González Campos, Catedrático de Derecho Internacional Privado de la Universidad Autónoma de Madrid; don José Varela Ortega, Cuerpo Diplomático, Catedrático de Historia Contemporánea de la Universidad de Valladolid; don Juan María López-Aguilar y Pérez-Griffo, Cuerpo Diplomático; don Luis Jessen Delgado de Torres, Cuerpo Diplomático.

Secretaria: Doña María de la Almudena Mazarrasa Alvear, Cuerpo Diplomático.

ANEXO III

Don con domicilio en y con documento nacional de identidad número declara bajo juramento o promete, a efectos de ser nombrado funcionario del Cuerpo que no ha sido separado del servicio de ninguna de las Administraciones Públicas y que no se halla inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.

En a de de 1988.

7906 RESOLUCION de 23 de marzo de 1988, de la Secretaría de Estado para la Administración Pública, por la que se convocan pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo de Ayudantes de Instituciones Penitenciarias, Escalas Masculina y Femenina.

En cumplimiento de lo dispuesto en el Real Decreto 235/1988, de 18 de marzo («Boletín Oficial del Estado» del 19), por el que se aprueba la oferta de empleo público para 1988, y con el fin de atender las necesidades de personal de la Administración Pública,

Esta Secretaría de Estado, en uso de las competencias que le están atribuidas en el artículo 6.2 del Real Decreto 2169/1984, de 28 de noviembre («Boletín Oficial del Estado» de 7 de diciembre), previo informe favorable de la Comisión Superior de Personal y a propuesta del Ministerio de Justicia, acuerda convocar pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo de Ayudantes de Instituciones Penitenciarias, Escalas Masculina y Femenina, con sujeción a las siguientes

Bases de convocatoria

1. Normas generales

1.1 Se convocan pruebas selectivas para cubrir 1.586 plazas por el sistema general de acceso libre.

1.1.1 El número total de vacantes reservadas al sistema general de acceso libre para Ayudantes de Instituciones Penitenciarias, Escala Masculina, asciende a 1.340 plazas.

1.1.2 El número total de vacantes reservadas al sistema general de acceso libre para Ayudantes de Instituciones Penitenciarias, Escala Femenina, asciende a 246 plazas.

1.2 A las presentes pruebas selectivas les serán aplicables la Ley 30/1984, de 2 de agosto; el Real Decreto 2223/1984, de 19 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» del 21), y lo dispuesto en la presente convocatoria.

1.3 El proceso selectivo constará de una fase de oposición y otra fase consistente en un período de prácticas, con las pruebas, puntuaciones y materias que se especifican en el anexo I.

1.4 El programa que ha de regir las pruebas selectivas es el que figura en el anexo II de esta convocatoria.

1.5 La adjudicación de las plazas a los aspirantes que superen el proceso selectivo se efectuará de acuerdo con la puntuación total obtenida por éstos a lo largo de todo el proceso.

1.6 El primer ejercicio de la fase de oposición se iniciará en la segunda quincena del mes de mayo.

1.7 Los aspirantes que hayan superado los ejercicios obligatorios de la fase de oposición serán nombrados funcionarios en prácticas por la autoridad convocante.

Estos funcionarios en prácticas deberán superar el período de prácticas que se determina en el anexo I.

Quienes no superasen el período de prácticas, perderán todos los derechos a su nombramiento como funcionarios de carrera por Resolución motivada de la autoridad convocante, a propuesta del Subsecretario del Ministerio de Justicia y previo informe favorable de la Comisión Superior de Personal.

2. Requisitos de los candidatos

2.1 Para ser admitido a la realización de las pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

2.1.1 Ser español.

2.1.2 Tener cumplidos los dieciocho años.

2.1.3 Estar en posesión o en condiciones de obtener el título de Bachiller, Formación Profesional de segundo grado o equivalente.

2.1.4 No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica que sea incompatible con el desempeño de las correspondientes funciones.

2.1.5 No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de las funciones públicas.

2.2 Todos los requisitos enumerados en la base 2.1 deberán poseerse en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerlos hasta el momento de la toma de posesión como funcionario de carrera.

3. Solicitudes

3.1 Quienes deseen tomar parte en estas pruebas selectivas deberán hacerlo constar en instancia que será facilitada gratuitamente en las Delegaciones del Gobierno en las Comunidades Autónomas, en los Gobiernos Civiles, así como en el Centro de Información Administrativa del Ministerio para las Administraciones Públicas, en la Dirección General de la Función Pública y en el Instituto Nacional de Administración Pública. A la instancia se acompañarán dos fotocopias del documento nacional de identidad.

3.2 La presentación de solicitudes («ejemplar a presentar por el interesado» del modelo de solicitud) se hará en el Ministerio de Justicia, Registro General, calle San Bernardo, 45, 28008 Madrid, o en la forma establecida en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, en el plazo de veinte días naturales, a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», y se dirigirá al Subsecretario del Ministerio de Justicia.

Las solicitudes suscritas por los españoles en el extranjero podrán cursarse, en el plazo expresado en el párrafo anterior, a través de las representaciones diplomáticas o consulares españolas correspondientes, quienes las remitirán seguidamente al Organismo competente. El interesado adjuntará a dicha solicitud comprobante bancario de haber satisfecho los derechos de examen.

3.3 Los aspirantes con minusvalías deberán indicarlo en la solicitud, para lo cual se utilizará el recuadro número 6 de la misma. Asimismo, deberán solicitar, expresándolo en el recuadro número 7, las posibles adaptaciones de tiempo y medios para la realización de los ejercicios en que esta adaptación sea necesaria.

3.4 Los derechos de examen serán de 1.500 pesetas y se ingresarán en cualquiera de las oficinas de la Caja Postal, en la cuenta corriente número 8.699.414 «Pruebas selectivas de ingreso al Cuerpo de Ayudantes de Instituciones Penitenciarias, Escala Masculina», y en la cuenta corriente número 8.699.422 para «Ayudantes de Instituciones Penitenciarias, Escala Femenina».

Por la prestación de servicios efectuados por la Caja Postal, en concepto de tramitación de las órdenes de pago correspondientes, los aspirantes abonarán la cantidad de 225 pesetas, fijada por el indicado Organismo, de acuerdo con lo establecido en la disposición adicional decimooctava de la Ley 50/1984.

En la solicitud deberá figurar el sello de la mencionada Caja Postal, acreditativo del pago de los derechos y cuya falta determinará la exclusión del aspirante. En ningún caso la presentación y pago en la Caja Postal supondrá sustitución del trámite de presentación

en tiempo y forma de la solicitud ante el Órgano expresado en la base 3.2.

3.5 Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

4. Admisión de aspirantes

4.1 Expirado el plazo de presentación de instancias, el Director general de Instituciones Penitenciarias, por delegación del Secretario de Estado para la Administración Pública, dictará Resolución en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos. En dicha Resolución, que deberá publicarse en el «Boletín Oficial del Estado», se indicarán los lugares en que se encuentra expuesta al público la lista certificada completa de aspirantes admitidos y excluidos y se determinará el lugar y la fecha de comienzo de los ejercicios. Dicha lista deberá ser expuesta, en todo caso, en la Dirección General de la Función Pública, Centro de Información Administrativa del Ministerio para las Administraciones Públicas, en las Delegaciones del Gobierno en las Comunidades Autónomas, en los Gobiernos Civiles y en el Ministerio al que el Cuerpo esté adscrito. En la lista deberá constar, en todo caso, los apellidos, nombre y número de documento nacional de identidad, así como la causa de exclusión.

4.2 Los aspirantes excluidos dispondrán de un plazo de diez días, contados a partir del siguiente al de la publicación de la Resolución para poder subsanar el defecto que haya motivado la exclusión.

Contra dicha Resolución podrá interponerse recurso de reposición, en el plazo de un mes a contar a partir de la publicación ante el Director general de Instituciones Penitenciarias, quien lo resolverá por delegación del Secretario de Estado para la Administración Pública.

De no presentarse recurso de reposición, el escrito de subsanación de defectos se considerará recurso de reposición si el aspirante fuese definitivamente excluido de la realización de los ejercicios.

4.3 Los derechos de examen serán reintegrados, de oficio, a los aspirantes que hayan sido excluidos definitivamente de la realización de las pruebas selectivas.

5. Tribunales

5.1 Los Tribunales calificadoros de estas pruebas son los que figuran como anexo III a esta convocatoria.

5.2 Con objeto de facilitar la realización de los ejercicios de la fase de oposición, el primero de ellos podrá llevarse a cabo, además de en Madrid, en aquellas otras ciudades que señale el Tribunal primero, a la vista del número de aspirantes de una provincia y sus límites, indicándose así en la Resolución a la que se refiere la base 4.1 de esta convocatoria.

En este caso, las pruebas se realizarán ante un Tribunal sin función calificadora, presidido por un miembro de uno de los Tribunales calificadoros y nombrado por el ilustrísimo señor Subsecretario del Ministerio de Justicia, a propuesta del Tribunal primero, que dictará las normas de actuación y contenido de los ejercicios.

5.3 Los miembros de los Tribunales deberán abstenerse de intervenir, notificándolo al Subsecretario del Ministerio de Justicia, quien dará trámite de dicha notificación al Secretario de Estado para la Administración Pública, cuando concurren en ellos circunstancias de las previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo o si se hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria.

Los Presidentes podrán solicitar de los miembros de los Tribunales declaración expresa de no hallarse incurso en las circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Asimismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros de los Tribunales cuando concurren las circunstancias previstas en la presente base.

5.4 Con anterioridad a la iniciación de las pruebas selectivas la autoridad convocante publicará en el «Boletín Oficial del Estado», Resolución por la que se nombren a los nuevos miembros de los Tribunales, que hayan de sustituir a los que hayan perdido su condición por alguna de las causas previstas en la base 5.3.

5.5 Previa convocatoria de los Presidentes se constituirán los Tribunales, con asistencia de la mayoría de sus miembros, titulares o suplentes. Celebrarán su sesión de constitución en el plazo máximo de treinta días a partir de su designación y mínimo de diez días antes de la realización del primer ejercicio.

En dicha sesión, los Tribunales, acordarán todas las decisiones que les correspondan en orden al correcto desarrollo de las pruebas selectivas.

5.6 A partir de su constitución, los Tribunales para actuar válidamente requerirán la presentada de la mayoría de sus miembros, titulares o suplentes.

5.7 Dentro de la fase de oposición, los Tribunales, resolverán todas las dudas que pudieran surgir en la aplicación de estas normas, así como lo que se deba hacer en los casos no previstos.

El procedimiento de actuación de los Tribunales, se ajustará en todo momento a lo dispuesto en la Ley de Procedimiento Administrativo.

5.8 Los Tribunales, podrán disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas para las pruebas correspondientes de los ejercicios que estimen pertinentes, limitándose dichos asesores a prestar su colaboración en sus especialidades técnicas. La designación de tales asesores deberá comunicarse al Secretario de Estado para la Administración Pública.

5.9 Los Tribunales calificadoros adoptarán las medidas precisas en aquellos casos en que resulte necesario, de forma que los aspirantes con minusvalías, gocen de similares condiciones para la realización de los ejercicios que el resto de los demás participantes. En este sentido, se establecerán, para las personas con minusvalías que lo soliciten en la forma prevista en la base 3.3, las adaptaciones posibles en tiempos y medios para su realización.

5.10 Los Presidentes de los Tribunales adoptarán las medidas oportunas para garantizar que los ejercicios de la fase de oposición, que sean escritos y no deban ser leídos ante los Tribunales, sean corregidos sin que se conozca la identidad de los aspirantes, utilizando para ello los impresos aprobados por la Orden del Ministerio de la Presidencia de 18 de febrero de 1985 («Boletín Oficial del Estado» del 22), o cualesquiera otros equivalentes previa aprobación por la Secretaría de Estado para la Administración Pública.

5.11 A efectos de comunicaciones y demás incidencias, los Tribunales tendrán su sede en la Subdirección General de Gestión de Personal, calle San Bernardo, 62, 2.ª planta, 28008 Madrid, teléfono (91) 522 05 70 y 522 52 67.

Los Tribunales dispondrán que en esta sede, al menos una persona, miembro o no de los Tribunales, atienda cuantas cuestiones sean planteadas en relación con estas pruebas selectivas.

5.12 Los Tribunales, que actúen en estas pruebas selectivas, tendrán la categoría tercera de las recogidas en el anexo IV del Real Decreto 1344/1984, de 4 de julio («Boletín Oficial del Estado» del 16).

5.13 En el supuesto de existencia de varios Tribunales calificadoros, el Presidente del Tribunal número 1 ejercerá las tareas de coordinación.

5.14 En ningún caso los Tribunales podrán aprobar ni declarar que han superado las pruebas selectivas un número superior de aspirantes que el de plazas convocadas. Cualquier propuesta de aprobados que contravenga lo establecido será nula de pleno derecho.

6. Desarrollo de los ejercicios

6.1 El orden de actuación de los opositores se iniciará alfabéticamente por el primero de la letra «Y», de conformidad con lo establecido en Resolución de la Secretaría de Estado para la Administración Pública de 22 de febrero de 1988 («Boletín Oficial del Estado» del día 2 de marzo), por la que se publica el resultado del sorteo celebrado el día 19 de febrero.

6.2 En cualquier momento los aspirantes podrán ser requeridos por miembros de los Tribunales con la finalidad de acreditar su personalidad.

6.3 Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en único llamamiento, siendo excluidos de la oposición quienes no comparezcan, salvo en los casos de fuerza mayor, debidamente justificados y apreciados por los Tribunales.

6.4 La publicación de los sucesivos anuncios de celebración del segundo y restantes ejercicios se efectuará por los Tribunales en los locales donde se haya celebrado el primero, así como en la sede de los Tribunales señalada en la base 5.11 y por cualesquiera otros medios si se juzga conveniente para facilitar su máxima divulgación, con veinticuatro horas, al menos, de antelación a la señalada para la iniciación de los mismos. Cuando se trate del mismo ejercicio, el anuncio será publicado en los locales donde se haya celebrado, en la citada sede de los Tribunales, y por cualquier otro medio, si se juzga conveniente, con doce horas, al menos, de antelación.

6.5 En cualquier momento del proceso selectivo, si los Tribunales tuvieren conocimiento de que alguno de los aspirantes no cumple uno o varios de los requisitos exigidos por la presente convocatoria previa audiencia del interesado, deberán proponer su exclusión al Director general de Instituciones Penitenciarias, comunicándole, asimismo, las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante en la solicitud de admisión a las pruebas selectivas, a los efectos procedentes.

Contra la exclusión del aspirante podrá interponerse recurso de reposición, ante la misma autoridad indicada en el párrafo anterior.

7. Lista de aprobados

7.1 Finalizadas las pruebas selectivas, el Tribunal coordinador hará públicas, en el lugar o lugares de celebración del último ejercicio, así como en la sede de los Tribunales señalada en la base 5.11, y en aquellos otros que estime oportuno, la relación de aspirantes aprobados, por orden de puntuación alcanzada, con indicación de su documento nacional de identidad.

El Presidente del Tribunal coordinador, enviará copia certificada de la lista de aprobados al Subsecretario del Ministerio de Justicia y en todo caso al Secretario de Estado para la Administración Pública, especificando, igualmente, el número de aprobados en cada uno de los ejercicios.

8. Presentación de documentos y nombramiento de funcionarios

8.1 En el plazo de veinte días naturales a contar desde el día siguiente a aquel en que se hicieron públicas las listas de aprobados en el lugar o lugares de examen, los opositores aprobados deberán presentar en la Subdirección General de Gestión de Personal de Instituciones Penitenciarias, calle San Bernardo, 62, 28008 Madrid, los siguientes documentos:

A) Fotocopia compulsada del título exigido en la base 2.1.3 o certificación académica que acredite haber realizado todos los estudios para la obtención del título.

B) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas, según el modelo que figura como anexo IV a esta convocatoria.

C) Los aspirantes que hayan hecho valer su condición de personas con minusvalías, deberán presentar certificación de los órganos competentes del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social que acredite tal condición, e igualmente deberán presentar certificado de los citados órganos o de la Administración Sanitaria acreditativo de la compatibilidad con el desempeño de tareas y funciones correspondientes.

8.2 Quienes tuvieran la condición de funcionarios de carrera estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y demás requisitos ya probados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Registro Central de Personal o del Ministerio u Organismo del que dependieren para acreditar tal condición, con expresión del número e importe de trienios, así como la fecha de su cumplimiento.

Asimismo, deberá formular opción por la percepción de la remuneración que deseen percibir durante su condición de funcionarios en prácticas, igualmente el personal laboral, de conformidad con lo previsto en el Real Decreto 456/1986, de 10 de febrero («Boletín Oficial del Estado» de 6 de marzo).

8.3 Quienes dentro del plazo fijado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentaren la documentación o del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos señalados en la base 2 no podrán ser nombrados funcionarios y quedarán anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieren incurrido por falsedad en la solicitud inicial.

8.4 La petición de destinos por parte de los aspirantes aprobados, deberá realizarse de acuerdo con la puntuación obtenida en la fase de oposición, previa oferta de los mismos.

8.5 Por Resolución de la autoridad convocante, y a propuesta del Subsecretario del Ministerio de Justicia se procederá al nombramiento de funcionarios en prácticas, quien enviará relación de éstos al Subsecretario del Departamento al que figure adscrito el Cuerpo en la que se determinará la fecha en que empezará a surtir efecto dicho nombramiento.

La propuesta de nombramiento deberá acompañarse de fotocopia del documento nacional de identidad de los aspirantes aprobados y del ejemplar de la solicitud de participación en las pruebas selectivas enviado al Ministerio gestor, con el apartado «Reservado para la Administración», debidamente cumplimentado.

Finalizado el proceso selectivo quienes lo hubieran superado serán nombrados a propuesta del Subsecretario del Ministerio de Justicia funcionarios de carrera mediante Resolución del Secretario de Estado para la Administración Pública que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» y en la que se indicará el destino adjudicado.

8.6 La toma de posesión de los aspirantes aprobados será efectuada en el plazo de un mes, contado desde la fecha de publicación de su nombramiento en el «Boletín Oficial del Estado».

8.7 En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 19 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, el Ministerio para las Administraciones Públicas,

a través del INAP y en colaboración con los Centros de Formación de Funcionarios competentes, en cada caso, velará por la formación de los aspirantes seleccionados en el dominio de la lengua oficial de las Comunidades Autónomas en las que obtengan destino, una vez nombrados funcionarios de carrera.

9. Norma final

La presente convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de la actuación de los Tribunales, podrán ser impugnados, en los casos y en la forma establecidos por la Ley de Procedimiento Administrativo.

Asimismo, la Administración podrá en su caso, proceder a la revisión de las Resoluciones de los Tribunales, conforme a lo previsto en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Madrid, 23 de marzo de 1988.—El Secretario de Estado, por delegación (Orden de 25 de mayo de 1987), el Director general de la Función Pública, Julián Álvarez Álvarez.

Ilmos. Sres. Subsecretario del Ministerio de Justicia, Director general de la Función Pública y Presidente de los Tribunales.

ANEXO I

Proceso de selección y valoración

1. Proceso de selección

El proceso de selección contará de las fases siguientes:

- A) Oposición.
- B) Periodo de prácticas.

Fase oposición: La fase de oposición constará de tres ejercicios, los dos primeros de carácter eliminatorio.

Primer ejercicio: Constará de dos partes:

a) Contestar por escrito a un cuestionario de 60 preguntas de respuesta alternativa que versará sobre el contenido completo del programa. La duración máxima de esta parte será de cuarenta y cinco minutos.

b) Contestar por escrito 20 preguntas abiertas de las que 10 versarán sobre los temas que figuran en la primera parte del programa y 10 sobre la segunda parte del mismo. La duración máxima de esta parte será de dos horas.

Segundo ejercicio: Consistirá en resolver por escrito cuatro supuestos prácticos desglosados en preguntas en número no superior a 10 y que versará sobre el contenido de la tercera parte del programa. La duración máxima de este ejercicio será de dos horas.

Tercer ejercicio: Voluntario y de mérito. Consistirá en copiar a máquina durante diez minutos el texto que facilite el Tribunal. No se admitirá para la realización de este ejercicio la utilización de máquinas con memoria ni con cintas correctoras.

Los ejercicios segundo y tercero podrán realizarse en una misma sesión.

Periodo de prácticas: El periodo de prácticas, organizado por la Escuela de Estudios Penitenciarios, tendrán una duración mínima de cinco semanas y se realizará en establecimientos penitenciarios dependientes de la Dirección General de Instituciones Penitenciarias.

Las prácticas comprenderán tanto el desempeño de las tareas propias del puesto de trabajo al que sea asignado el funcionario como la formación en aquellas materias de carácter profesional de las que se facilite material didáctico y asesoramiento por parte del Centro de formación.

El programa concreto de formación teórico-práctico será oportunamente establecido por el órgano competente de la Escuela de Estudios Penitenciarios, de acuerdo con lo previsto en el artículo 5.º de su Reglamento.

2. Valoración

Los ejercicios de la oposición se calificarán de la siguiente manera:

Primer ejercicio: Por cada una de las dos partes, ambas selectivas, se otorgará una calificación máxima de 10 puntos, precisándose para acceder al ejercicio siguiente obtener un mínimo de 10 puntos en su conjunto y al menos cuatro puntos en cada una de las partes.

El Tribunal corregirá en primer lugar la primera parte, no viniendo obligado a corregir la segunda parte de aquellos aspirantes

que no obtuvieren el mínimo requerido en la primera parte para acceder al ejercicio siguiente.

Segundo ejercicio: Se otorgará una calificación máxima de 10 puntos, siendo necesario obtener un mínimo de cinco puntos para acceder al ejercicio siguiente.

Tercer ejercicio: Se otorgará una calificación de cero a cinco puntos.

Los aspirantes que obtengan al menos 12 puntos en el primer ejercicio, sin llegar a superar la fase de oposición, quedarán exentos de la realización del mismo durante las próximas pruebas selectivas para ingreso en este Cuerpo, conservando la puntuación obtenida.

La calificación final de la oposición vendrá determinada por la suma total de las puntuaciones obtenidas en cada uno de los ejercicios.

En caso de empate, el orden se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida por los aspirantes en el primer ejercicio, y caso de persistir el empate, a la mayor puntuación obtenida en el segundo ejercicio.

Periodo de prácticas: La calificación del periodo de prácticas, otorgada por la Escuela de Estudios Penitenciarios, será de «apto» o «no apto».

Para ser calificado como «apto» será preciso no obtener una puntuación de cero puntos en alguna de las diferentes pruebas de evaluación que, sobre la base del material didáctico remitido, sean preparadas por la Escuela de Estudios Penitenciarios, así como no ser objeto de informe final desfavorable, debidamente razonado y como tal asumido por parte del Centro de formación, del Director del establecimiento penitenciario de destino. A estos efectos los Directores recabarán de los Jefes de las Unidades a las que sean adscritos los funcionarios en prácticas, informe sobre la actuación profesional de éstos, con una periodicidad semanal.

ANEXO II

Parte primera

Derecho Administrativo y Organización del Estado y de la Administración Pública

1. La Constitución. La Ley. Disposiciones normativas con fuerza de ley. El Reglamento.
2. El acto administrativo: Concepto, clases y elementos. Su motivación y notificación.
3. La Ley de Procedimiento Administrativo: Contenido y ámbito de aplicación. Idea general de iniciación, ordenación, instrucción y terminación del procedimiento administrativo.
4. Los recursos administrativos. Concepto y clases. Recursos de alzada, reposición, revisión y súplica. La jurisdicción contencioso-administrativa.
5. El personal al servicio de las Administraciones Públicas. El funcionario público: Adquisición y pérdida de la condición de funcionario. Situaciones administrativas.
6. La Constitución Española de 1978: Estructura y contenido. Derechos y deberes fundamentales. Su garantía y suspensión. El Tribunal Constitucional y el Defensor del Pueblo. Reforma de la Constitución.
7. La Corona. Funciones constitucionales del Rey. Las Cortes Generales: Composición, atribuciones y funcionamiento.
8. El Gobierno y la Administración. Designación, duración y responsabilidad del Gobierno.
9. El Poder Judicial. El Consejo General del Poder Judicial. El Tribunal Supremo. La organización judicial española.
10. La Administración Central del Estado. El Consejo de Ministros. El Presidente del Gobierno. Los Ministros. Los Secretarios de Estado. Los Subsecretarios y demás órganos administrativos. Estructura orgánica y competencias del Ministerio de Justicia. Estructura orgánica y competencias de la Dirección General de Instituciones Penitenciarias.
11. Administración periférica del Estado. Los Delegados del Gobierno y Gobernadores civiles. Otros órganos periféricos.
12. La organización territorial del Estado en la Constitución. Las Comunidades Autónomas y la actividad penitenciaria: Cuestiones de competencias y normas de coordinación.

Derecho Penal

13. El Derecho Penal: Concepto, contenido y fuentes. El poder punitivo del Estado: Concepto y límites. El principio de legalidad y las garantías de él derivadas.
14. El Código Penal español vigente; Breve referencia a su contenido y consideración de sus principios inspiradores. La ley penal en el tiempo y en el espacio. Reglas de interpretación de la ley penal.

15. El delito (I): Concepto. Clasificaciones de la infracción criminal. La acción. La tipicidad. La antijuridicidad. Las causas de justificación.

16. El delito (II): La imputabilidad. La culpabilidad y sus formas. Las causas de inimputabilidad y de ausencia de culpa. La punibilidad. Las causas de exclusión de la pena. La extinción de la responsabilidad penal.

17. El delito (III): Circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal. Atenuantes. Agravantes. Mixtas.

18. El delito (IV): El delito consumado y las formas imperfectas de aparición. Autoría y participación criminal. Concurso de leyes y concurso de delitos.

19. La pena (I): Concepto. Fines. Clases. Reglas de determinación de la pena. Reglas de ejecución de la pena. La individualización de la pena. La rehabilitación penal.

20. La pena (II): La pena privativa de libertad: Concepto. Breve referencia a su desarrollo histórico. Los grandes sistemas penitenciarios.

21. La pena (III): La pena privativa de libertad (cont.): Los efectos nocivos de la prisión. La crisis de la pena de prisión. Sustitutivos de la pena de prisión.

22. Delitos contra las personas: Delitos contra la vida, contra la integridad corporal, contra la honestidad, contra el honor y contra la libertad individual.

23. Delitos contra la propiedad: Hurto. Robos. Estafas. Receptación.

24. Delitos de los funcionarios públicos en el ejercicio de sus cargos, con especial referencia a la infidelidad en la custodia de presos, los abusos contra la honestidad, el cohecho y la detención ilegal.

25. Delitos contra la Administración de Justicia, con especial referencia al quebrantamiento de condena y la evasión de presos.

26. La jurisdicción penal. El proceso penal: Concepto, objeto y tipos. Las partes en el proceso penal. Los actos procesales, con especial referencia a las medidas cautelares que suponen privación de libertad y a las resoluciones judiciales.

27. El denominado procedimiento ordinario: Principios fundamentales. Ambito de aplicación. Fases.

28. El denominado procedimiento de urgencia: Ambito de aplicación. Competencias de los Juzgados de Instrucción y de las Audiencias Provinciales. El procedimiento especial para el enjuiciamiento de delitos dolosos, menos graves y flagrantes de la Ley Orgánica 10/1980.

29. Teoría general de los recursos. Los recursos de reforma, apelación, súplica, queja, casación, revisión y amparo.

Parte segunda

Derecho Penitenciario

1. El Derecho Penitenciario: Concepto, contenido y fuentes. Breve referencia a la evolución histórica de la legislación penitenciaria en España. La normativa penitenciaria vigente. Las líneas generales de la ejecución en nuestro ordenamiento fijadas por el artículo 25.2 de la Constitución.
2. La relación jurídico-penitenciaria (I): Naturaleza y fundamento. Derechos de los internos: Clases y límites, sistema de protección y régimen de garantías. Deberes de los internos.
3. La relación jurídico-penitenciaria (II): Prestaciones de la Administración Penitenciaria: Instrucción y educación. Asistencia religiosa. Vestuario, equipo y utensilio. Asistencia sanitaria e higiénica.
4. La relación jurídico-penitenciaria (III): Prestaciones de la Administración Penitenciaria (cont.): Alimentación. Economatos administrativos. El trabajo penitenciario: Naturaleza de la relación laboral penitenciaria, análisis de la normativa vigente y breve referencia sobre el Organismo autónomo Trabajos Penitenciarios.
5. Régimen Penitenciario (I): Concepto y principios inspiradores. Régimen general de los establecimientos penitenciarios: Estructura física y ubicación de los establecimientos. Medios materiales y personales. Criterios de organización. El horario y la regulación de las actividades.
6. Régimen Penitenciario (II): Régimen general de los establecimientos penitenciarios (cont.): Las actividades de seguridad y vigilancia: Especial referencia a las medidas preventivas ordinarias de observación y conocimiento de los internos, clasificación interior, recuentos, registros y controles y a las excepcionales de intervención y suspensión de comunicaciones, utilización de medios coercitivos y aplicación del régimen del artículo 10 de la Ley Orgánica General Penitenciaria.
7. Régimen Penitenciario (III): Régimen general de los establecimientos penitenciarios (cont.): Ingresos y excarcelaciones. Intervención de valores, dinero y alhajas. Peculio y fondo de ahorro. Conducciones y traslados. Clasificación de los establecimientos.

8. Régimen Penitenciario (IV): Establecimientos de preventivos: Normas regimentales propias de los mismos. El principio de presunción de inocencia. Establecimientos especiales: Tipos. Normas generales. Particularidades de cada tipo de establecimiento.

9. Régimen Penitenciario (V): Establecimientos de cumplimiento: Aspectos generales. Coordinación entre tratamiento y régimen: Las necesidades de tratamiento como criterio ordenador de las actividades regimentales. Particularidades propias de los regímenes ordinario, abierto y cerrado. El régimen de los establecimientos para jóvenes.

10. Régimen Penitenciario (VI): El derecho disciplinario de los internos: Concepto y fundamento. Méritos y recompensas. Faltas y sanciones. Procedimiento sancionador. Ejecutoriedad. Prescripción y cancelación.

11. Régimen Penitenciario (VII): Información. Quejas y recursos. Participación de los internos en las actividades del establecimiento. Relaciones del recluso con el mundo exterior: Especial referencia a las comunicaciones y visitas y a la recepción de paquetes y encargos.

12. Tratamiento Penitenciario (I): Concepto, fines y principios inspiradores. La observación del interno: El papel de los funcionarios de los servicios de vigilancia y seguridad interior. La clasificación en grados de tratamiento y el principio de individualización científica. La Central de Observación.

13. Tratamiento Penitenciario (II): El programa de tratamiento. Métodos, actividades y elementos auxiliares del tratamiento. El papel de los funcionarios de los servicios de vigilancia y seguridad interior en la ejecución del tratamiento. La comunidad terapéutica.

14. Los permisos de salida: Breve referencia a su naturaleza, clases y procedimientos de concesión. Los beneficios penitenciarios: Breve referencia a su naturaleza, clases y procedimientos de concesión.

15. La libertad condicional: Requisitos para su concesión, procedimiento y revocación. El licenciamiento definitivo. La asistencia social penitenciaria: Fines, prestaciones y breve referencia sobre la Comisión de Asistencia Social.

16. El control de la actividad penitenciaria por el Juez de Vigilancia: Normativa vigente. Funciones. Cuestiones procesales. Los recursos contra sus resoluciones.

17. Organos colegiados. Normas comunes. Juntas de Régimen y Administración: Composición y funciones. Equipos de observación y tratamiento: Composición y funciones.

18. Organos unipersonales: Director. Subdirectores. Administrador. Jefes de Servicios.

19. El personal de Instituciones Penitenciarias. Estructura de los diferentes Cuerpos de Instituciones Penitenciarias. Especial referencia al Cuerpo de Ayudantes de Instituciones Penitenciarias. Personal en régimen de derecho laboral.

20. Funciones generales atribuidas al personal dependiente de Instituciones Penitenciarias en relación con los diferentes puestos de trabajo en los Establecimientos Penitenciarios y Comisiones de Asistencia Social.

Parte tercera

1. Contabilidad: Concepto y objetivos. Concepto de cuenta. Normas sobre cargo y abono. La partida doble. Plan General de Contabilidad Pública: Grupos de cuentas.

2. Libros de contabilidad: Enumeración y objetivo de cada uno de ellos. Asientos de Diario y Mayor. Confección de balances de sumas y saldos. Cierre de ejercicio.

3. Oficina de Régimen: Organización. Libros y ficheros de control de población reclusa. Estructura y documentos que contiene el expediente personal del interno.

4. Trámites administrativos relativos a vicisitudes que dan lugar a ingresos y salidas del establecimiento. Testimonio de sentencia y liquidación de condena: Estructura y contenido. Cálculo de fechas de cumplimiento.

5. Cometidos de la Oficina de Identificación. Obtención de dactilogramas. Clasificación de dactilogramas. Verificación de la identidad en base al dactilograma.

6. Funcionamiento administrativo de la Oficina de Servicio Interior. Redacción de partes disciplinario, de recuento y otros. Realización de trámites relativos a las unidades de servicio de: Acceso, rastreo, comunicaciones y visitas, ingresos y salidas, recepción y salida de paquetes y encargos.

7. Cometido y esquema de funcionamiento administrativo de las oficinas de: Dirección, Equipos de Observación y Tratamiento, Administración, Economato Administrativo.

ANEXO III

Tribunales

Tribunal número 1

Titulares:

Presidente: Don Luis Gómez Martín (Cuerpo Técnico de Instituciones Penitenciarias).

Vocal primero: Don Juan Antonio Marín Ríos (Cuerpo Especial Masculino de Instituciones Penitenciarias).

Vocal segundo: Doña María del Mar Segura Vicente (Cuerpo Especial Femenino de Instituciones Penitenciarias).

Vocal tercero: Don Angel Miguel Sánchez (Cuerpo de Ayudantes de Instituciones Penitenciarias).

Secretario: Don Jesús Pérez Pérez (Cuerpo Especial Masculino de Instituciones Penitenciarias).

Suplentes:

Presidente: Don Mariano Serrano Cordón (Cuerpo Técnico de Instituciones Penitenciarias).

Vocal primero: Don José Antonio García Marijuán (Cuerpo Técnico de Instituciones Penitenciarias).

Vocal segundo: Doña Natividad Albareda Álvarez (Cuerpo Especial Femenino de Instituciones Penitenciarias).

Vocal tercero: Don Antonio Vicente Vicente (Cuerpo de Ayudantes de Instituciones Penitenciarias).

Secretario: Don Florentino Verdugo Gozalo (Cuerpo Especial Masculino de Instituciones Penitenciarias).

Tribunal número 2

Titulares:

Presidente: Don José Manuel Barrero Maján (Cuerpo Especial Masculino de Instituciones Penitenciarias).

Vocal primero: Don Joaquín Rodríguez Suárez (Cuerpo Técnico de Instituciones Penitenciarias).

Vocal segundo: Don Juan Santiago Leis Barreiro (Cuerpo Especial Masculino de Instituciones Penitenciarias).

Vocal tercero: Don Baltasar Casanueva Luis (Cuerpo de Ayudantes de Instituciones Penitenciarias).

Secretario: Don José María Díez Vielva (Cuerpo Especial Masculino de Instituciones Penitenciarias).

Suplentes:

Presidente: Don Miguel Angel Tello Rodríguez (Cuerpo Técnico de Instituciones Penitenciarias).

Vocal primero: Don Carlos de Frutos Izquierdo (Cuerpo Especial Masculino de Instituciones Penitenciarias).

Vocal segundo: Don Andrés Gutiérrez Alonso (Cuerpo Especial Masculino de Instituciones Penitenciarias).

Vocal tercero: Don Francisco Olalla Ahijado (Cuerpo Técnico de Instituciones Penitenciarias).

Secretario: Don Mariano Martín López (Cuerpo Especial Masculino de Instituciones Penitenciarias).

Tribunal número 3

Titulares:

Presidente: Don Luis López Pajuelo (Cuerpo Especial Masculino de Instituciones Penitenciarias).

Vocal primero: Don Amancio Alcántara Guardia (Cuerpo Especial Masculino de Instituciones Penitenciarias).

Vocal segundo: Don Victor Sancha Mata (Cuerpo Técnico de Instituciones Penitenciarias).

Vocal tercero: Don Miguel Angel Díaz Mancebo (Cuerpo de Ayudantes de Instituciones Penitenciarias).

Secretario: Don Neftalí Herrero Martín (Cuerpo Especial Masculino de Instituciones Penitenciarias).

Suplentes:

Presidente: Don Angel Cavero Avedillo (Cuerpo Especial Masculino de Instituciones Penitenciarias).

Vocal primero: Don Luis Carlos Aragón Pérez (Cuerpo Especial Masculino de Instituciones Penitenciarias).

Vocal segundo: Don Manuel Sánchez Ramos (Cuerpo Especial Masculino de Instituciones Penitenciarias).

Vocal tercero: Don Agustín Herrero Herrero (Cuerpo de Ayudantes de Instituciones Penitenciarias).

Secretario: Don Manuel Fernández Fernández (Cuerpo Especial Masculino de Instituciones Penitenciarias).

ANEXO IV

Don
 con domicilio en
 y documento nacional de identidad número
 declara bajo juramento o promete, a efectos de ser nombrado
 funcionario del Cuerpo
 que no ha sido separado del servicio de ninguna de las Administra-
 ciones Públicas y que no se halla inhabilitado para el ejercicio de
 funciones públicas.

En a de de 1988.

7907 RESOLUCION de 24 de marzo de 1988, de la
 Secretaría de Estado para la Administración Pública,
 por la que se convocan pruebas selectivas para ingreso
 en el Cuerpo de Ingenieros de Caminos, Canales y
 Puertos.

En cumplimiento de lo dispuesto en el Real Decreto 235/1988,
 de 18 de marzo («Boletín Oficial del Estado» del 19), por el que se
 aprueba la oferta de empleo público para 1988, y con el fin de
 atender las necesidades de personal en la Administración Pública,

Esta Secretaría de Estado, en uso de las competencias que le
 están atribuidas en el artículo 6.2 del Real Decreto 2169/1984, de
 28 de noviembre («Boletín Oficial del Estado» de 7 de diciembre),
 previo informe favorable de la Comisión Superior de Personal y a
 propuesta del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo, acuerda
 convocar pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo de Ingenie-
 ros de Caminos, Canales y Puertos, con sujeción a las siguientes.

Bases de convocatoria

1. Normas generales

1.1 Se convocan pruebas selectivas para cubrir 55 plazas por
 el sistema de promoción interna y sistema general de acceso libre.

1.1.1 El número total de vacantes reservadas al sistema de
 promoción interna asciende a 15 plazas.

1.1.2 El número total de vacantes reservadas al sistema
 general de acceso libre asciende a 40 plazas.

1.1.3 Las plazas sin cubrir de las reservadas a la promoción
 interna se acumularán a las del sistema general de acceso libre.

En este sentido, la fase de oposición del sistema de promoción
 interna finalizará antes que la correspondiente al sistema general de
 acceso libre. El Presidente del Tribunal número 1 coordinará
 ambos procesos con esta finalidad.

1.1.4 Los aspirantes que ingresen por el sistema de promoción
 interna, en virtud de lo dispuesto en el artículo 31.3 del Real
 Decreto 2617/1985, de 9 de diciembre («Boletín Oficial del Estado»
 de 16 de enero de 1986), tendrán en todo caso preferencia sobre los
 aspirantes provenientes del sistema general de acceso libre para
 cubrir las vacantes correspondientes.

1.1.5 Los aspirantes sólo podrán participar en uno de los dos
 sistemas.

1.2 A las presentes pruebas selectivas les serán aplicables la
 Ley 30/1984, de 2 de agosto; el Real Decreto 2223/1984, de 19 de
 diciembre («Boletín Oficial del Estado» del 21); el Real Decreto
 2617/1985, de 9 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» de 16
 de enero de 1986), y lo dispuesto en la presente convocatoria.

1.3 El proceso selectivo constará de una fase de oposición con
 las pruebas y puntuaciones que se especifican en el anexo I.

1.4 El programa que ha de regir las pruebas selectivas es el que
 figura en el anexo II de esta convocatoria.

1.5 La adjudicación de las plazas a los aspirantes que superen
 el proceso selectivo se efectuará de acuerdo con la puntuación total
 obtenida por éstos a lo largo de todo el proceso, una vez aplicado
 lo dispuesto en la base 1.1.4 de esta convocatoria.

1.6 El primer ejercicio de la fase de oposición se iniciará en la
 primera quincena del mes de junio.

1.7 Los aspirantes que alcancen el 60 por 100 de la puntuación
 máxima de alguno de los ejercicios obligatorios de la fase de
 oposición y no aprobaran la misma, conservarán dicha puntuación
 y estarán exentos de realizar tales ejercicios en las pruebas
 selectivas inmediatamente siguientes.

2. Requisitos de los candidatos

2.1 Para ser admitido a la realización de las pruebas selectivas
 los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

2.1.1 Ser español.

2.1.2 Tener cumplidos los dieciocho años.

2.1.3 Estar en posesión o en condiciones de obtener el título
 de Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos.

2.1.4 No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación
 física o psíquica que sea incompatible con el desempeño de las
 correspondientes funciones.

2.1.5 No haber sido separado, mediante expediente disciplina-
 rio, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas ni
 hallarse inhabilitado para el desempeño de las funciones públicas.

2.2 Los aspirantes que concurren a estas plazas por el turno de
 promoción interna, deberán pertenecer el día de la publicación de
 la presente convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado» a
 cualquier cuerpo o Escala del grupo B y tener una antigüedad de al
 menos tres años en el Cuerpo o Escala a que pertenezca, y reunir
 los demás requisitos exigidos en esta convocatoria.

Los servicios reconocidos, al amparo de la Ley 70/1978, en el
 cuerpo o Escala del grupo B, serán computables a efectos de
 antigüedad, para participar por promoción interna en estas pruebas
 selectivas.

2.3 Todos los requisitos enumerados en la base 2.1 deberán
 poseerse en el día de finalización del plazo de presentación de
 solicitudes y mantenerlos hasta el momento de la toma de posesión
 como funcionario de carrera.

3. Solicitudes

3.1 Quienes deseen tomar parte en estas pruebas selectivas
 deberán hacerlo constar en instancia que será facilitada gratuita-
 mente en las Delegaciones del Gobierno en las Comunidades
 Autónomas, en los Gobiernos Civiles, así como en el Centro de
 Información Administrativa del Ministerio para las Administracio-
 nes Públicas, en la Dirección General de la Función Pública y en
 la Oficina de Información de los Servicios Centrales del Ministerio
 de Obras Públicas y Urbanismo. A la instancia se acompañarán dos
 fotocopias del documento nacional de identidad.

En el recuadro 23 A) se hará constar el idioma o idiomas a que
 se refiere el apartado I del anexo I de la convocatoria y de los que
 el aspirante desee ser examinado.

3.2 La presentación de solicitudes (ejemplar número 1 «ejem-
 plar a presentar por el interesado» del modelo de solicitud) se hará
 en el Registro General del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo
 o en la forma establecida en el artículo 66 de la Ley de
 Procedimiento Administrativo, en el plazo de veinte días naturales
 a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el
 «Boletín Oficial del Estado», y se dirigirá al Subsecretario del
 Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo, Subdirección General
 de Personal Funcionario, paseo de la Castellana, 67, 28071 Madrid.

Las solicitudes suscritas por los españoles en el extranjero
 podrán cursarse, en el plazo expresado en el párrafo anterior, a
 través de las representaciones diplomáticas o consulares españolas
 correspondientes, quienes las remitirán seguidamente al Organismo
 competente.

El interesado adjuntará a dicha solicitud comprobante bancario
 de haber satisfecho los derechos de examen.

3.3 Los aspirantes con minusvalías deberán indicarlo en la
 solicitud, para lo cual se utilizará el recuadro número 6 de la
 misma. Asimismo, deberán solicitar, expresándolo en el recuadro
 7, las posibles adaptaciones de tiempo y medios para la realización
 de los ejercicios en que esta adaptación sea necesaria.

3.4 Los derechos de examen serán de 3.000 pesetas y se
 ingresarán en cualquiera de las oficinas de la Caja Postal en la
 cuenta corriente número 8.698.108 «Pruebas selectivas de ingreso
 al Cuerpo de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos».

Por la prestación de servicios efectuados por Caja Postal, en
 concepto de tramitación de las órdenes de pago correspondientes,
 los aspirantes abonarán la cantidad de 225 pesetas, fijada por el
 indicado Organismo, de acuerdo con lo establecido en la disposi-
 ción adicional decimotercera de la Ley 50/1984.

En la solicitud deberá figurar el sello de la mencionada Caja
 Postal, acreditativo del pago de los derechos y cuya falta determina-
 rá la exclusión del aspirante. En ningún caso la presentación y pago
 en la Caja Postal supondrá sustitución del trámite de presentación,
 en tiempo y forma, de la solicitud ante el órgano expresado en la
 base 3.2.

3.5 Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán
 subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del
 interesado.

4. Admisión de aspirantes

4.1 Expirado el plazo de presentación de instancias el Director
 general de Servicios del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo,
 por delegación del Secretario de Estado para la Administración
 Pública dictará Resolución en el plazo máximo de un mes, que se
 publicará en el «Boletín Oficial del Estado», y en la que además de
 declarar aprobada la lista de admitidos y excluidos, se determinará